MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	**4133.010.27.1.051-2025**
NOMBRE DE ASOCIADO Y CC/NIT.	**CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA** NIT No. 901754561-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDGAR RAFAEL SÁNCHEZ BELTRÁN C.C. 16.680.039
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500) APORTES DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto, que serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta que será presentada.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO:	04 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificada con C.C. 1.144.028.603 quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del siete (07) de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA**, con NIT No. 901754561-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Convenio Interadministrativo No. **4133.010.27.1.051-2025**, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió en la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. **4133.010.27.1.051-2025**, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA.

2. Que, el valor inicial del convenio es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APORTES DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto, que serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta que será presentada.

3. Que, el convenio cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo Administrativo y Financiero del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, y con el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso RPC No. 4500389402 del 31 de octubre de 2025.

4. Que, la fecha de inicio de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025 es el día 04 de noviembre de 2025.

5. Que, mediante el documento JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO, la supervisora del convenio solicitó:

"(…) Que, a efectos de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido, se requiere modificar la cláusula relativa a la forma de pago establecida, con el fin de que el segundo desembolso, corresponda al treinta por ciento (30%) y un pago final por el (30%) del valor total acordado, se efectúe una vez se haya acreditado la entrega de los siguientes productos iniciales:

Que, el ajuste propuesto se fundamenta en razones de orden técnico, administrativo y financiero que hacen el cumplimiento del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 - BP - 26005491:

1. *Elaborar e implementar el Programa de Guardianes Ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali.*

Que el ajuste propuesto en razones de orden técnico, administrativo y financiero establece el cumplimiento del 100% del ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371 y corresponderá al 30% del pago final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que estas actividades constituyen la base estructural del convenio y su implementación temprana exige un flujo de recursos que permita cubrir gastos logísticos, operativos, técnicos y administrativos indispensables.

(…)

Que, la forma de pago definida inicialmente en el convenio estableció, respecto al valor total del aporte del DAGMA, un primer desembolso del 40% y un segundo desembolso del 60% al finalizar la ejecución. Sin embargo, resultó insuficiente para permitir el desarrollo progresivo y oportuno de las actividades, en tanto condiciona la entrega del desembolso de mayor valor a la culminación total de la ejecución, lo cual limita la capacidad operativa del asociado y el cumplimiento eficaz del objeto convenido.

En consecuencia, se hace necesario realizar un segundo pago correspondiente al 30% del valor del convenio, destinado a garantizar la ejecución del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 - BP – 26005491 y un pago final del 30% vinculado directamente al cumplimiento del 100% a al ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371.

Que, la modificación propuesta no altera el objeto del convenio, ni su valor total, ni el plazo de ejecución, y se limita exclusivamente a modificar la Cláusula Cuarta (Forma de Desembolso).

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, se solicita modificar convenio No. 4133.010.27.1.051-2025 con el fin de un eficiente y efectivo cumplimiento del objeto contractual. Así las cosas, se requiere:

Modificar el segundo desembolso convenido en la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO del Convenio No. 4133.010.27.1.051-2025 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este documento, para lo cual, el segundo y el tercer desembolso, quedarán así:

"(…) CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:

(…)

***Segundo desembolso**:*

El segundo desembolso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del DAGMA y se efectuará una vez se haya verificado la ejecución del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 – BP 26005491, de conformidad con los informes técnicos y financieros presentados por el ASOCIADO y validados por el Comité de Seguimiento del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Elaboración e implementación del Programa de Guardianes Ambientales, incluyendo el diseño metodológico, la planificación operativa, la identificación de áreas de intervención y la estructuración del modelo de gestión territorial.*
- *Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento, acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas.*

Tercer desembolso:

El tercer desembolso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del DAGMA y se efectuará una vez se haya verificado la ejecución del 100% de ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371 conforme a los informes técnicos y financieros presentados por el asociado y validados por el Comité de Seguimiento.

- *Ejecución de las acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en las áreas de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del Distrito de Santiago de Cali, incluyendo la implementación del esquema de armonización de bosques urbanos y zonas de influencia.*

- *Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento, acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas. (…)".*

6. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del ASOCIADO particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

8. Que, al no existir impedimento legal para realizar la mencionada aclaración, se procede a suscribir la presente MODIFICICACIÓN No. 1, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: la cual quedara de la siguiente manera:

El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:

(…)

***Segundo desembolso**:*

El segundo desembolso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del DAGMA y se efectuará una vez se haya verificado la ejecución del 100% del ANEXO TÉCNICO 1 – BP 26005491, de conformidad con los informes técnicos y financieros presentados por el ASOCIADO y validados por el Comité de Seguimiento del convenio.

- *Elaboración e implementación del Programa de Guardianes Ambientales, incluyendo el diseño metodológico, la planificación operativa, la identificación de áreas de intervención y la estructuración del modelo de gestión territorial.*
- *Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas.

Tercer desembolso:

El tercer desembolso corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del DAGMA y se efectuará una vez se haya verificado la ejecución del 100% de ANEXO TÉCNICO 2 - BP-26005371 conforme a los informes técnicos y financieros presentados por el asociado y validados por el Comité de Seguimiento.

- *Ejecución de las acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en las áreas de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del Distrito de Santiago de Cali, incluyendo la implementación del esquema de armonización de bosques urbanos y zonas de influencia.*

- *Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas, tales como registros de actividades de campo, informes de recorridos de vigilancia, reportes de mantenimiento, acciones de sensibilización comunitaria, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas. (…)".*

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente MODIFICACIÓN No. 01, no se causa desequilibrio económico del Convenio Interadministrativo No. **4133.010.27.1.051-2025**, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, ajustando lo respectivo en el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. **4133.010.27.1.051-2025**, que no se modifican mediante la presente MODIFICACIÓN No. 01.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. La presente MODIFICACIÓN No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización se requiere su aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA publicará la presente MODIFICACIÓN No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Asociado,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EDGAR RAFAEL SÁNCHEZ BELTRÁN
Representante Legal CORPOMIXTA

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Directora DAGMA

Proyectó: Luisa María Muñoz Cifuentes - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra – Contratista
Yerly Johana Grueso Fernandez – Contratista
Aprobó: Sharon Nicole Aguirre Posada – Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.